



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. ~~62~~-01738 DE 2015
(21 SEP 2015)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACION DE SERVICIO PEPPER LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Acuerdo 007 de 2015 emanado de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 321 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que el precitado Decreto consagra en su Artículo Primero: "Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente Decreto"

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 4728 de 2010, el cual modifica parcialmente al Decreto 3930 de 2010, reglamenta los usos del agua y residuos líquidos en el país. En su Artículo 3 establece: "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacene hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos,

1

- - - 01738

deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente”.

Que el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 consagra: **Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que mediante escrito de fecha 17 de Enero de 2014 y radicado en esta entidad bajo el No. 20143300163382, la señora EUGENIA SOLANO AMAYA presentó ante esta Corporación el PLAN DE CONTINGENCIA para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACION DE SERVICIO PEPPER localizada en la Calle 15 No. 16 – 94 en jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, identificada con NIT 40.915.684-0, para su aprobación de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Auto No 048 de fecha 29 de Enero de 2014, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud y corrió traslado al Grupo evaluador de esta entidad para su evaluación y demás fines pertinentes.

Que mediante informe técnico con Radicado No. 20153300143033 de fecha 16 de Septiembre de 2015, el Coordinador del Grupo de Evaluación Ambiental, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad, manifiesta lo siguiente:

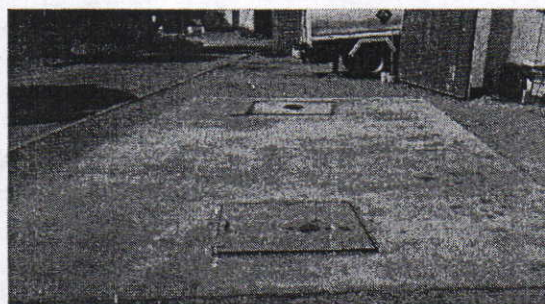
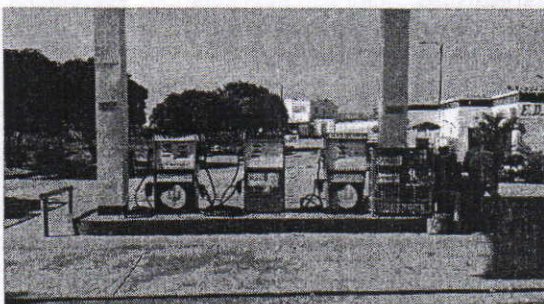
VISITA DE INSPECCION AMBIENTAL

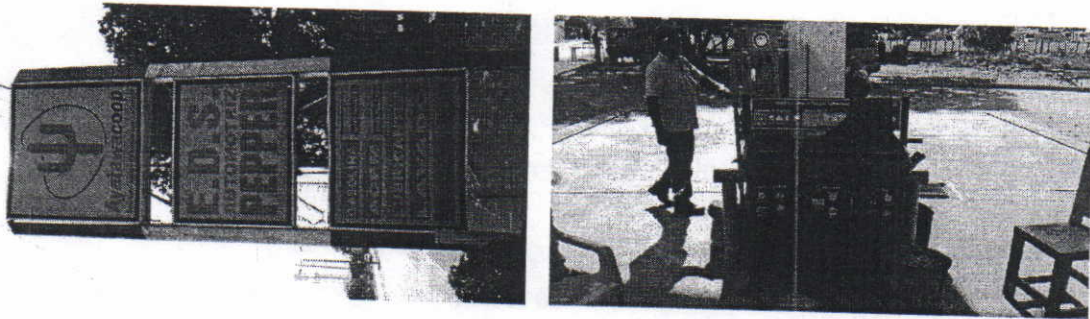
La Estación De Servicio PEPPER, está ubicada en el Municipio de Riohacha, en la dirección Calle 15 No. 16 - 94, y su Representante Legal es la señora EUGENIA SOLANO AMAYA.

La Estación de Servicios PEPPER, es una empresa privada suscrita a la cooperativa multiactiva de introductores y comercializadores de hidrocarburos y sus derivados de los indígenas y no indígenas de la frontera Colombo-Venezolana AYATAWACOOOP, dicha Estación De Servicio realiza actividades de almacenamiento y distribución minorista de combustible líquido derivado del petróleo para vehículos automotores.

La Estación de Servicio PEPPER, cuenta con Tres (3) tanques de almacenamiento, los cuales se desglosan en un (1) tanque de 10.000 Galones, un (1) tanque de 10.000 Galones para la venta de Gasolina, y un (1) tanque de 10.000 Galones para la venta de Acpm, para lo cual cuenta con una (1) isla con tres (3) surtidores cada una para su expendio, al igual se menciona que cuenta con unas instalaciones construidas a su totalidad destinada para el área de administración.

A continuación se deja constancia en registros fotográficos de lo encontrado en la Estación De Servicios PEPPER.





La estación de servicios cuenta con unas instalaciones limpias, no se ve reflejado residuos de combustible sobre el área en donde se produce su venta, cuenta con instalaciones para el lavado de vehículos y cambio de aceite, se deja en conocimiento que la Estación De Servicios PEPPER, cuenta con los servicios de almacenamiento y distribución de gasolina al por mayor y menudeo, lavado de vehículos y cambio de aceites de automotores, lo cual en estos momento no se encuentra en funcionamiento.

Para los residuos orgánicos que produce la estación de servicio, son depositados en contenedores exclusivos para los mismos, los cuales son recogidos por la empresa de aseo del Municipio de Riohacha, el cual transita muy seguido por las instalaciones de la Estación de Servicios, dicha empresa es la que se encarga de su disposición final. La estación de servicios cuenta con una conexión al sistema de alcantarillado municipal, en el cual se vierten las aguas resultantes de los servicios que presta la estación de servicios y del baño que es utilizado por la persona encargada de cuidar la estación de servicio y la administración.

La isla de distribución del combustible, cuenta con las respectivas bermas de seguridad para la contención de cualquier objeto de accidente, no cuenta con trampas grasas, posee trampas de arenas en todo su alrededor de la isla para la contención de cualquier derrame que se presente. Se evidencio la presencia de los extintores de seguridad en la isla, y se manifestó que otros se encuentran en las instalaciones administrativas de la estación, y son para la reacción ante cualquier amenaza o riesgo que se presente.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El documento denominado **Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO PEPPER.** Ubicada en el Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, está estructurado con el siguiente contenido:

INTRODUCCION

1. JUSTIFICACION

2. OBJETIVO GENERAL

2.1 Objetivo Especifico

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO SOBRE PLANES PARA EMERGENCIA

4. MARCO CONCEPTUAL

5. TIPOS DE AMENAZAS

5.1 Amenazas de Origen Natural

5.2 Amenazas de Origen Antrópicas

5.3 Amenazas de Origen Social

6. LOCALIZACION Y ASPECTOS GENERALES DE LA ESTACION

6.1 Localización

6.2 Ubicación Urbana

6.3 Mapa de localización de la estación

6.4 Distribución en planta de la estación

7. ANÁLISIS DE RIESGO

7.1 Identificación de Peligros

3 AP

01738



- 7.2 Proceso de la estación de servicio
- 7.3 Determinación de amenazas
- 8. ANALISIS DE LA VULNERABILIDAD**
- 8.1 Metodología
- 8.2 Características a evaluar para determinar la vulnerabilidad frente a una amenaza
 - 8.2.1 Ubicación de la Estación de Servicio
 - 8.2.2 Facilidad de acceso a las instalaciones
 - 8.2.3 Soporte de atención de emergencias
 - 8.2.4 Tiempo de respuesta de los organismos de socorro
 - 8.2.5 Recursos externos para el control de emergencias
 - 8.2.6 Características de las instalaciones
 - 8.2.7 Actividad realizada en la empresa
 - 8.2.8 Descripción de la ocupación
 - 8.2.9 Recursos Físicos
 - 8.2.10 Hojas de seguridad de productos químicos
 - 8.2.11 Procedimiento de inventario y mantenimiento de equipos utilizados para el control de emergencias
 - 8.2.12 Directorio Telefónico de emergencias
- 8.3 Análisis de la vulnerabilidad por amenaza
 - 8.3.1 Análisis de la vulnerabilidad por amenaza de descarga eléctrica
 - 8.3.2 Análisis de la vulnerabilidad por amenaza de calor excesivo
 - 8.3.3 Análisis de la vulnerabilidad por amenaza de huracanes y vendavales
 - 8.3.4 Análisis de la vulnerabilidad por amenaza de incendios forestales
 - 8.3.5 Análisis de la vulnerabilidad por amenaza de disturbios y protestas
 - 8.3.6 Análisis de la vulnerabilidad por amenaza de atentado terrorista y/o amenaza de bomba
 - 8.3.7 Análisis de la vulnerabilidad por amenaza de asalto y hurto y secuestro
 - 8.3.8 Análisis de la vulnerabilidad por amenaza de derrame de combustible o escape de vapores tóxicos
 - 8.3.9 Análisis de la vulnerabilidad por amenaza de accidente vehicular
 - 8.3.10 Análisis de la vulnerabilidad por amenaza de colapso de estructuras
 - 8.3.11 Análisis de la vulnerabilidad por amenaza de falla en maquinarias y equipos
- 8.4 Comparación del nivel de vulnerabilidad
- 8.5 Análisis de vulnerabilidad por amenaza ante emergencias
- 8.6 Comparación del nivel de vulnerabilidad general
- 9. EVALUACIÓN DEL RIESGO**
- 9.1 Análisis de amenazas frente a nivel de riesgo
- 10. DEFINICION DE LOS ESCENARIOS DE RIESGOS**
- 11. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA**
- 11.1 Estructura orgánica del plan de emergencias
- 12. DESCRIPCION DE LOS GRADOS DE EMERGENCIAS**
- 13. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS**
- 14. PLAN DE CONTINGENCIAS**
- 14.1 Nivel estratégico
- 14.2 Nivel Táctico
- 14.3 Nivel operativo
- 15. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE BRIGADA**
- 15.1 Control de Incendios
- 15.2 Primeros Auxilios
- 15.3 Evacuación
- 15.4 Grupo de Vigilancia
- 16. EVALUACIÓN Y CONTROL**
- 16.1 Terminación de operaciones
- 16.2 Evaluación de daños
- 16.3 Elaboración de informes
- 17. ACCIONES DE RECUPERACIÓN**
- 17.1 Remoción de materiales y retiro de equipos

Con mayor relevancia se expondrán los aspectos puntuales que describen las actividades y las acciones tomadas en la Estación De Servicios PEPPER.

CONSIDERACIONES TECNICAS.

El Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio PEPPER, aplica para posibles eventualidades que se presenten sobre el corredor vial e instalaciones, en el que la Estación De Servicios tenga sus servicios inherentes a su objeto social, por lo tanto este mismo cubre todas las contingencias que se puedan presentar durante la realización de sus operaciones. El área de influencia directa identificada para el presente Plan de Contingencia contempla la venta por minoría de combustibles en el Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira.

TIPOS DE AMENAZAS

De la identificación y análisis de las amenazas del Plan de Emergencias y Contingencias de la Estación De Servicio PEPPER, para la actividad de almacenamiento y distribución de Combustibles, se identificaron las siguientes Amenazas:

- ❖ Alud.
- ❖ Avalancha.
- ❖ Huracán.
- ❖ Deslizamientos.
- ❖ Erosión.
- ❖ Sismo.
- ❖ Sequía.
- ❖ Explosión.
- ❖ Tsunami.
- ❖ Incendios Forestales.
- ❖ Vulcanismos.

Se estipula que la frecuencia de ocurrencias de estas amenazas en el área de influencia de la Estación De Servicio PEPPER, es relativamente baja, debido a que no se presenta de manera continua y en constante debido a las condiciones de la zona y la región.

ANALISIS DE RIESGO

Tiene por objeto identificar y evaluar cuales son aquellos eventos o condiciones que pueden llegar a ocasionar una emergencia en la Estación de Servicios PEPPER, de tal manera que este análisis se convierta en una herramienta para establecer las medidas de protección y control de los riesgos asociados a la distribución de combustibles, al entorno físico y al entorno social en el cual se desarrolla sus funciones. Como resultado a este análisis de riesgo se estipularon una serie de peligros a los cuales está expuesta la Estación de Servicios PEPPER, los cuales son:

De Origen Natural:

- ❖ Tormentas Eléctricas.
- ❖ Condiciones Atmosféricas Adversas.
- ❖ Huracanes.
- ❖ Vendaval.

De Origen Social:

- ❖ Condiciones Sociales Insatisfechas.
- ❖ Conflictos Armados o Bélicos.

01738



De Origen Tecnológicos:

- ❖ Almacenamiento de Materiales Inflamables.
- ❖ Acciones Vehiculares.
- ❖ Colapso Estructural.

ANALISIS DE VULNERABILIDAD

Se estima como el proceso mediante el cual se determina el nivel de exposición y predisposición a la pérdida de un elemento o grupos de elementos ante una amenaza específica. En el estudio se evidencia como resultado del análisis de la vulnerabilidad en cada aspecto, unas opciones de respuesta para cada ítem al cual se le fue asignado una puntuación y se detalla así:

- ✓ Huracanes = 6.0
- ✓ Incendios = 6.0
- ✓ Disturbios = 1.2
- ✓ Atentado Terrorista = 2.4
- ✓ Derrame de Hidrocarburo = 10.0

Teniendo como resultado una alta vulnerabilidad funcional, se deben revisar todos los aspectos que puedan estar presentando riesgo para las personas que permanecen en la Estación de Servicios PEPPER en un momento de emergencia.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Se define como la probabilidad de ocurrencia de unas consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado. Se obtiene con la relación de amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

COMPONENTE INFORMATIVO

La Estación De Servicios PEPPER, debe cumplir con lo establecido en el Plan de Emergencias y Contingencias en los temas referentes a Capacitación, Entrenamiento y Simulacro ante una emergencia, de todo el personal, así como la actualización constante del Directorio Telefónico interno y externo para garantizar la eficacia en la respuesta ante una posible eventualidad o emergencia que se presente en las instalaciones de la Estación De Servicio.

CONCEPTO TÉCNICO.

Revisada la información aportada por la ESTACIÓN DE SERVICIOS PEPPER, deja constancia que la EDS aporto suficiente información de acuerdo a lo solicitado y que en la eventualidad de que se presente una alteración, incidente y/o eventualidad, posee los suficientes mecanismos para afrontar el control de los mimos, e implementar todas las acciones descritas en el documento "Plan de Emergencias y Contingencias Para El Manejo De Derrames De Hidrocarburos o Sustancias Nocivas".

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO PEPPER localizada en la Calle 15 No. 16 - 94 en jurisdicción del Municipio de Riohacha - La Guajira, identificada con NIT 40915684-0, Representada Legalmente por la señora EUGENIA SOLANO AMAYA, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La ESTACIÓN DE SERVICIO PEPPER debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Una vez puesta en marcha la EDS, esta debe cumplir con rigurosidad todas las medidas preventivas y de reacción contempladas en el Plan de Contingencia, ante una emergencia que pudiese presentarse en el tiempo de funcionamiento de esta infraestructura de servicio al público, expendiendo sustancias combustibles de alto riesgo como Gasolina y ACPM.
- b) Debe hacer un buen manejo de los residuos sólidos generados, en especial con los residuos contaminados por aceites, grasas y combustibles, los cuales deben ser almacenados en un sitio diferente a los residuos convencionales.
- c) -E n caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos debe realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como la establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.
- d) Debe establecer relaciones institucionales de ayuda mutua (Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Cruz Roja, etc), con el propósito de optimizar la respuesta a la emergencia en caso de presentarse el evento de contingencia.
- e) Debe reportar ante CORPOGUAJIRA cualquier evento que se presente, ya que el Plan de Contingencia, se contempla el formato de reporte de evento, el cual es muy importante al momento de ocurrir cualquier emergencia, ya que este sirve para determinar las falencias y daños ocasionados, productos derramados y responsables de la activación de la contingencia.
- f) Debe socializar el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad ambiental con todo el personal de la empresa y con los diferentes actores que puedan intervenir en el desarrollo del mismo.
- g) Debe realizar una vez al año, jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros de implementación del Plan de Contingencia que permita evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la empresa ante una emergencia.
- h) Debe permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOGUAJIRA, la realización de visitas técnicas de seguimiento y monitoreo, permitiendo el ingreso a las instalaciones y suministrando la información solicitada.
- i) Una vez entre en operación el Plan de Contingencia, debe presentar un informe semestral de las actividades realizadas, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
 - Actividad o servicios prestados.
 - Registros de capacitación del personal.
 - Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
 - Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del expediente activo de la ESTACIÓN DE SERVICIO PEPPER.

ARTICULO TERCERO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La ESTACIÓN DE SERVICIO PEPPER, deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento Ambiental.

7 



01738

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo, así como con la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha EDS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la EDS está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: La ESTACIÓN DE SERVICIO PEPPER será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegare a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como de los daños o afectaciones a los recursos naturales del entorno.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO PEPPER o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de La Guajira, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de Corpoguajira, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los

21 SEP 2015


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: F. Mejía

CORPOGUAJIRA

25 Sept 2015
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SE. Eugenio
Solano Amaya C 40.915.689
LE ADVERTI DE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PROVIDENCIA EN
CONSTANCIA FIRMADA
EL NOTIFICADO: Eugenio Solano Amaya
EL NOTIFICADOR: 